

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] D. [REDACTED] Y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que los días 12 y 13 de marzo de 2013, se personaron en la Central Nuclear de Cofrentes, Valencia, con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía en fecha 20 de marzo de 2011.

Que la inspección tenía por objeto comprobar la aplicación de las acciones incluidas en el Plan Director de Reducción de Dosis Rev 9 a la planificación de la 19 recarga de Cofrentes así como revisar ciertos aspectos generales de dicho Plan.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe del Servicio de Protección Radiológica, D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] ambos en formación para la obtención del Diploma de Jefe de Servicio de protección radiológica, D. [REDACTED] Técnico del Servicio de protección radiológica, D. [REDACTED] Supervisor de Garantía de Calidad de CN Cofrentes y D^a [REDACTED] del Departamento de Licencia quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notificó a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la Central a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la Inspección, se desprende:

Gestión de trabajos

- Que la Inspección se interesó por el procedimiento "P.PR/2.4.2 sobre "Planificación, ejecución y análisis de trabajos".

Que el representante del Titular manifestó a la Inspección que la nueva edición de dicho procedimiento se encontraba en borrador con el fin de incluir cambios para dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción Técnica del CSN "Por la que se requieren medidas correctoras derivadas de la inspección y control realizada por el CSN sobre el cumplimiento de la ITC número 13 de las ITCs del CSN de 5 de abril de 2011 relativa al PDRD".

Que según se manifestó a la Inspección, la nueva edición del procedimiento estará disponible antes del 30 de junio de 2013 tal como se establece en el PDRD (acción CO-CA-01).

Que en el citado procedimiento y en operación normal, se realizarán estudios ALARA para trabajos de más de 3 mSv.p de dosis colectiva en lugar de los 5 mSv.p requeridos en la edición actualmente en vigor del procedimiento P.PR/2.4.2.

- Que para los trabajos de entre 0,5 y 3 mSv.p se está elaborando una lista de chequeo que rellenarán el técnico experto en PR y los ejecutores de los citados trabajos.
- Que en recarga se bajará de 200 a 100 mSv.p para aprobación de los estudios ALARA por parte del comité ALARA (con la firma del Director de Central) y que se realizará un estudio ALARA para todos los trabajos que tengan dosis mayores de entre 20 y 25 mSv.p.
- Que el valor establecido para realizar estudios ALARA en la edición en vigor del citado procedimiento es de 25 mSv.p.

- Que en el citado procedimiento, el representante del titular, manifestó que no se ha establecido aun un criterio para elaboración de estudio ALARA por presencia de contaminación ni de dosis individual.
- Que el representante del Titular manifestó a la Inspección que en el citado procedimiento se modificarán los criterios para la reestimación de las dosis y para el seguimiento de las dosis a través del factor de acumulación del actual procedimiento.
- Que el objetivo de dosis individual máximo para recargas es de 14 mSv.p y de 8 en operación normal.
- Que en la reunión diaria se hace un seguimiento de la dosis estimada por trabajo y de la dosis real, así como de las dosis por departamento.
- Que se está haciendo un seguimiento mensual individualizado para no superar los 8 mSv.p en operación normal para, en su caso, repartir la dosis entre diferentes trabajadores.

Que la Inspección se interesó por el procedimiento "P.PR/2.5.7 sobre Regulaciones del permiso de trabajo con radiaciones" con objeto de verificar que se realizan estimaciones de dosis colectivas para todos los trabajos precisando, con la participación de los departamentos implicados y previo a su inicio, el número de personas y la duración prevista del trabajo para limitar el número de reestimaciones.

Que al efecto, el representante del titular manifestó que actualmente la aplicación informática disponible obtiene los datos de las órdenes de trabajo del departamento de mantenimiento.

- Que el departamento de mantenimiento carga las horas totales estimadas, el responsable y el lugar en el que se desarrollará el citado trabajo.
- Que, además, la aplicación informática captura datos de las vigilancias radiológicas con lo que, de esta forma, el PTR ya tiene incluidas estimaciones de dosis iniciales.
- Que el representante del Titular manifestó a la Inspección que en las reestimaciones de dosis realizadas a través de la aplicación informática de gestión de los PTR se hará una descripción de los motivos de la reestimación, empleándose lo menos posible razones genéricas.

- Que se entregó a la inspección el seguimiento diario y el resumen semanal de los trabajos en curso donde figuran entre otros datos, los trabajos a desarrollar en la semana, la zona en que se realizarán, la dosis estimada y las posibles desviaciones.
- Que se mostró a la Inspección copia de la composición de los equipos de preparación de la 19 recarga.
- Que se han establecido un total de 15 equipos figurando personal de PR en 8 de ellos (Planta de recarga y movimiento de combustible, pozo seco, turbogrupos y sistemas auxiliares, Sist. Seg y refrigeración, Cambios de diseño, servidumbres y emergentes, logística y seguridad física y segregación, limpieza, taller caliente y residuos).
- Que de este modo se espera poder entrar mucho más en detalle en el seguimiento de los trabajos de lo que se venía haciendo hasta la fecha.
- Que los grupos de preparación de recarga son los encargados de la inclusión de las acciones del PDRD requeridas como hitos de recarga dentro del Plan general de la recarga.

Que respecto a la acción del PDRD GT-PT-03 "Planes ALARA para contratistas" que requiere planes ALARA con antelación a la recarga a las empresas contratistas que vayan a realizar trabajos con impacto radiológico significativo, el representante del titular manifestó que [REDACTED] y [REDACTED] presentarán para la próxima recarga sus propios planes ALARA que deberán ser aprobados por CN Cofrentes.

Término fuente

Que la Inspección se interesó por las acciones del PDRD relacionadas con la gestión del término fuente.

- Que con respecto al programa de descobaltización, el Titular manifestó que en la parada de recarga se tiene previsto sustituir dos válvulas de vapor pertenecientes al grupo C de importancia, por otras sin cobalto.
- Que respecto a la disponibilidad de repuestos libres de cobalto para la realización de mantenimientos correctivos, los análisis realizados por el Titular encuentran que no resulta viable.

- Que con respecto al seguimiento de los parámetros relacionados con el término fuente, el Titular realiza un seguimiento de la concentración de Cobalto 60 soluble en el refrigerante en base a la cual calcula la relación Cobalto/Zinc.
- Que se informa semanalmente a la Dirección de la Central de los parámetros relevantes para el término fuente.
- Que ante variaciones de los parámetros que influyen en el término fuente o en caso de superarse los valores recomendados para los mismos, se activa el grupo "0 Fallos", en el que se establecen las acciones a tomar relacionadas con el combustible y la química del refrigerante.

Que respecto a la concentración de Hierro en agua de alimentación, el Titular manifestó que la concentración media en el año 2012 fue de 1,1 ppb frente al valor de 1 ppb recomendado por el Electric Power Research Institute (EPRI).

Que el Titular manifestó que la concentración de hierro en agua de alimentación sufre importantes variaciones estacionales, llegando a alcanzarse concentraciones de 2,5 ppb en invierno y de 0,6 ppb en verano.

Que en el momento de la inspección la concentración de cobalto soluble en el refrigerante se encontraba en valores superiores a los del resto del ciclo.

- Que el Titular manifestó que las causas de esta concentración eran la miniaplicación de metales nobles realizada en el mes de diciembre así como la reestructuración de barras de control llevada a cabo en el mes de febrero.
- Que el análisis de causa raíz del fallo de la válvula F0067A en el anterior ciclo de operación se encontraba en fase de borrador, identificando como causa raíz el procedimiento de mantenimiento eléctrico que hace que la válvula pueda quedar levemente cerrada tras una intervención por mantenimiento.
- Que el Titular manifestó su intención de abordar el control de la contaminación en la planta mediante acciones en los siguientes aspectos:

- Formación y concienciación del personal
 - Mejora de los equipos (instalación de equipos de medida de pies y manos)
 - Mejora de instalaciones, y
 - Mejora de la señalización de la planta.
- Que la implantación de las anteriores acciones no está garantizada para la 19ª parada de recarga.
 - Que se ha realizado un análisis sobre la conveniencia de realizar una descontaminación química en los sistemas G33 y B33, concluyéndose que no resulta radiológicamente rentable para la próxima recarga.

Que dicho análisis se llevará a cabo para todas las paradas a partir de ahora.

Que respecto al uso de desmineralizadores sumergibles en la cavidad, el titular manifestó que en principio no se van a utilizar, debido a que en la cavidad se acumulan sobre todo insolubles para los cuales estos desmineralizadores no son efectivos.

Que la gestión del material necesario en los puntos de tránsito entre zonas radiológicas, así como del personal destinado a ayuda al desvestido dependen del Departamento de Mantenimiento y Conservación, estando sin embargo estas zonas bajo la supervisión del personal de Protección Radiológica.

Que los Técnicos Expertos del Servicio de Protección Radiológica son los encargados de mantener y señalar las zonas de acopio.

- Que la distribución de zonas de acopio y materiales durante la parada está siendo objeto de estudio en los grupos de planificación de la recarga de pozo seco y planta de recarga.

Aspectos generales del PDRD

- Que el PDRD es un documento aprobado por Director de Central y Director de Cofrentes, que no forma parte de los procedimientos generales de la central.

- Que dicho Plan se enmarca dentro del Programa ALARA de CN Cofrentes siendo uno de los documentos que lo desarrolla tal y como se indica en el apartado 13 del MPR
- Que el PDRD revisión 9 se estructura en tres documentos:
 - o Líneas maestras que define la política y pilares básicos del Plan. Tiene carácter quinquenal
 - o Plan de acción: con carácter anual establece los objetivos estratégicos anuales y los objetivos para los indicadores específicos de resultados, y desarrolla las acciones concretas del Plan
 - o Informe de autoevaluación: con carácter anual valora el grado de cumplimiento, la eficacia de las acciones y sirve de mecanismo de realimentación del PDRD

Que en el documento de líneas maestras se recogen las funciones y responsabilidades de los distintos puestos de la organización ALARA, y se definen los objetivos estratégicos, los indicadores del programa (generales, estratégicos y específicos), y los pilares del Plan de Acción

Que el PDRD no recoge la estructura en niveles de responsabilidad de la organización ALARA y la figura del Coordinador ALARA, y no recoge en su totalidad las funciones y responsabilidades establecidas en el MPR.

- Que según manifestaron los representantes de CN Cofrentes, los Grupos REDOS que se recogen en el PDRD son grupos multidisciplinares constituidos por técnicos (nivel ejecutor) pertenecientes a las secciones de Mantenimiento, Operación, PR, Química o Servicios Técnicos que funcionan elevando propuestas al Comité ALARA.
- Que dichos Grupos REDOS no están definidos como tales en MPR ni en el procedimiento P-PR 2.4.2.
- Que la inspección manifestó la necesidad de mantener coherencia entre lo establecido en el MPR y en el PDRD en temas como la estructura de la organización, las funciones y responsabilidades de los diferentes componentes de la organización, y la definición de indicadores.
- Que el indicador general del PDRD se ha integrado dentro del plan de indicadores global de CN Cofrentes. Que el indicador de control de

exposición ocupacional del SISC, que contribuye en un 25% al cálculo del indicador general del PDRD, está contemplado también en el plan global de CN Cofrentes como parte de los indicadores del SISC.

- Que no se ha definido ningún indicador específico para parámetros relacionados con la recarga tal y como figura en el MPR
- Que durante la inspección se revisaron las definiciones y objetivos de algunos indicadores específicos de resultados fundamentalmente relacionados con el seguimiento del presupuesto de dosis y control de las contaminaciones personales indicándose por parte de la Inspección que en varios casos la propia definición y los objetivos propuestos no resultaban representativos de las prácticas de PR implantadas en la planta y de la experiencia operativa de los últimos años de CN Cofrentes

Que los representantes de CN Cofrentes manifestaron que el análisis de la efectividad y validez de los indicadores específicos y los objetivos establecidos para el año serían objeto de valoración en el informe de autoevaluación.

Que los representantes de CN Cofrentes hicieron entrega a la inspección de un borrador del Informe de autoevaluación que con carácter anual realiza un análisis y valoración tanto del cumplimiento del Plan (fechas, acciones previstas y realizadas, etc) como de su contenido, para valorar su eficacia y mejoras a introducir en el mismo. Que entre otros dicho borrador contempla abordar temas como: análisis de las variaciones entre las dosis estimadas y reales por PTR (incluyendo un análisis de los motivos que han conducido a realizar reestimaciones en los PTR) y valoración de los indicadores propuestos y de los objetivos para cada uno de ellos

- Que los representantes del titular manifestaron a la Inspección que otros temas a incluir en este informe serían el análisis de los criterios para realización de reestimaciones de dosis en estudios ALARA y el seguimiento anual de la efectividad de la eliminación de puntos calientes.
- Que el objetivo estratégico para la dosis colectiva es el de situarla debajo del valor promedio de dosis bienal de 1.4 Sv.p, que incluye una recarga (ciclos de 24 meses)

- Que el CSNE aprobó en su reunión de principios de año una dosis de 2466 mSv.p para el año 2013
- Que el Comité ALARA teniendo en cuenta las actividades programadas hasta el momento tanto para recarga como para funcionamiento normal, aprobó en su reunión de principios de marzo de 2013 unos objetivos de 2410 mSv.p correspondiendo 2020 mSv.p a la dosis estimada para la 19 recarga y 390 mSv.p a la dosis estimada para el resto del año 2013.

Compromiso de la organización

- Que los representantes del titular indicaron que se modificará el PG-067 "Manual de parada" para incluir las responsabilidades ALARA asignadas a los coordinadores de pozo seco y de planta de recarga.

Que se ha incrementado el nº de coordinadores en pozo seco y en planta de recarga y se tiene previsto realizar formación de coordinadores sobre el plan de recarga y comunicaciones con el centro de control de recarga.

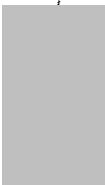
Que la acción CO-CA-01 "Funciones del Comité ALARA" establece que antes de final de junio de 2013 deberá revisarse el procedimiento P-PR/2.4.02 redefiniendo las funciones del Comité ALARA. Que a este respecto la inspección manifestó que debería garantizarse coherencia con lo establecido en el MPR.

Que la inspección manifestó que conforme a la Guía de Seguridad Nº 1.13 "Contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las Centrales Nucleares" el Comité ALARA debería estar recogido en el Reglamento de funcionamiento.

- Que en relación con el refuerzo del personal de PR para la próxima recarga los representantes de CN Cofrentes manifestaron que no está previsto incrementar el número de personas a contratar pero sí exigir mayores requisitos de formación y requerir la incorporación del personal ALARA de apoyo con mayor antelación.
- Que el funcionamiento de los grupos ALARA se detalla en el P-PR/2.4.2 "Planificación, ejecución y análisis ALARA de trabajos"
- Que dichos Grupos ALARA están constituidos por personal del SPR cualificados como Técnicos Expertos en PR de los cuales 8 corresponden a personal de plantilla (o fijos) en CN Cofrentes

- Que para la próxima recarga se tiene previsto contratar a 4 TE de apoyo al Grupo ALARA cuya incorporación a la central se realice 8 semanas antes del inicio de la recarga.
- Que además se tiene previsto contratar a 4 TE de refuerzo en pozo seco y planta de recarga cuya incorporación se realizará 3 semanas antes del inicio de la recarga.
- Que por parte de los representantes de la central nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 17 de abril de dos mil trece.



LA ISMORCIA
Central Nuclear de Cofrentes



Fdo.: [Redacted]

INSPECTORA



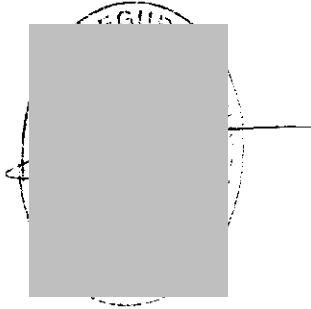
Fdo.: D. [Redacted]

INSPECTOR




Fdo.: [Redacted]

INSPECTOR



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la instalación central nuclear de Cofrentes para que con su firma y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

[Faint, illegible text]

COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/13/781

Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 2 último párrafo

CN Cofrentes quiere puntualizar que el valor de dosis colectiva actual a partir del cual es necesario realizar estudios ALARA en periodos de operación normal es 5 mSv-p y 25 mSv-p para recargas, y que en la próxima revisión del P-PR/2.4.02 estos valores serán de 3 mSv-p para operación normal y de 20 mSv-p para recargas.

Hoja 3 párrafo 1

Efectivamente en la revisión actual del P-PR/2.4.02 no se incluyen estos criterios, no obstante, los criterios de contaminación y dosis individual sí se tendrán en cuenta en la próxima revisión del procedimiento.

Hoja 3 párrafos 3, 4 y 5

CN Cofrentes quiere señalar que estos son los objetivos establecidos en el Plan Director de Reducción de Dosis. Sin embargo, en la reunión de la mañana con el Director de Central se realiza un seguimiento diario de la dosis individual máxima y un seguimiento mensual de las dosis individuales máximas acumuladas, con el objetivo de reducir estos valores más allá de los objetivos fijados en el plan. En esta reunión diaria se ha incluido además el seguimiento de la dosis individual máxima diaria y el trabajo al que ha estado asociada.

Hoja 3 párrafo 8

Añadir que el responsable del trabajo también diferencia entre las horas totales de trabajo (que pueden o no estar asociadas a trabajos en zona controlada) y las horas en zona controlada.

Hoja 3 párrafo 9

Conviene señalar que, adicionalmente, estas estimaciones iniciales son validadas por el Servicio de Protección Radiológica y, en caso necesario, son revisadas antes del inicio de los trabajos tras confirmar que los datos de partida son los apropiados con el responsable del trabajo.

Hoja 3 último párrafo

En este párrafo matizar que la aplicación de gestión de PTRs dispone de un desplegable que permite seleccionar los motivos más habituales que se pueden presentar para realizar una reestimación de los trabajos (mayor o menor alcance, variación de condiciones radiológicas, etc.). Está previsto mejorar dicho desplegable exponiendo los motivos más explícitamente.

Hoja 4 párrafo 4

En este párrafo simplemente matizar que con los grupos de trabajo se ha introducido una gran mejora en la planificación de los trabajos de recarga y no solo en el seguimiento de los mismos como se indica en el acta.

Hoja 4 párrafo 5

A este respecto, C.N. Cofrentes quiere señalar que en el procedimiento PG 068 "Manual de Recargas y Paradas Programadas" se indica, en las funciones de los coordinadores específicos, que conocerán las actas del grupo ALARA y aplicarán el programa ALARA. Los distintos grupos de trabajos y/o responsables de actividades más representativas, son los encargados de valorar y analizar la conveniencia de la inclusión como hitos dentro del programa de recarga de las acciones del PDRD, solicitando en su caso la inclusión de tales hitos a los responsables de la planificación.

Hoja 4 último párrafo

CN Cofrentes quiere matizar este párrafo, indicando que actualmente se dispone del documento "Informe de Fuentes de Cobalto al Núcleo" donde se han priorizado los principales componentes con cobalto y su contribución por ciclo, que dentro de esta priorización hay componentes que por su tamaño o

disposición física no es posible disponer de repuestos libres de cobalto como rotores de turbina o internos de vasija. Que hay otros en los que los análisis específicos realizados para ellos si ha permitido su adquisición de repuestos sin cobalto como los internos de las válvulas del sistema de recirculación del agua del reactor (sistema B33) sustituidos en el lazo B en la R18 y previsto sustituir los del lazo A en la R20 (2015). Sin embargo hay otros componentes en los que los análisis específicos realizados han determinado que no hay materiales alternativos que pueda sustituir a la estelita y que el componente pueda seguir cumpliendo las funciones de seguridad requeridas, para los cuales se dijo que la sustitución no resulta viable, por lo que estos análisis se realizan para cada componente caso a caso.

Hoja 5 párrafo 3

Puntualizar que el grupo “Cero fallos” es un grupo multidisciplinar que trabaja de manera continua y, ante variaciones de los parámetros que influyen en el término fuente, en concreto la integridad del combustible, se establecen acciones a tomar a corto, medio y largo plazo relacionadas tanto con el combustible como con la química del refrigerante con el objeto de limitar las consecuencias asociadas al fallo de combustible.

Hoja 5 párrafo 4

CN Cofrentes quiere puntualizar que el valor medio de la concentración de hierro en agua de alimentación en el año 2012 fue de 1,5 ppb.

Hoja 5 párrafo 6

Los valores de concentración de cobalto 60 del mes de marzo corresponden todavía a los efectos de una reciente aplicación de metales nobles y por este motivo son ligeramente más altos que el resto del ciclo, siendo este un efecto esperable y la tendencia es volver a valores en torno a 4-5 Bq/ml.

Hoja 5 párrafo 8

CN Cofrentes quiere puntualizar que como causa raíz del suceso se ha identificado que el procedimiento de mantenimiento eléctrico no era lo suficientemente claro en sus instrucciones para realizar la regulación de la válvula y que, como causa contribuyente, se ha determinado la falta de autoverificación en el ajuste de la apertura.

Hoja 6 párrafo 10

CN Cofrentes quiere puntualizar que Mantenimiento Conservación son los encargados de mantener los puntos de acopio de vestuario y los puntos de tránsito y el Servicio de Protección Radiológica es el responsable de señalizarlos.

Hoja 6 último párrafo

El Plan Director de Reducción de Dosis es un documento de alto nivel de CN Cofrentes, al igual que el Plan de Gestión, que no se considera conveniente su traslación a un procedimiento general.

Hoja 7 párrafo 7

Este punto se tendrá en cuenta en posteriores revisiones del Plan Director de Reducción de Dosis. Puesto que el Manual de Protección Radiológica forma parte de los Documentos Oficiales de Explotación de la central, y como tal, tiene un nivel superior al Plan Director de Reducción de Dosis, algunas funciones no se habían recogido en éste último para evitar redundancia.

Hoja 7 párrafo 8

Matizar que solamente hay un grupo REDOS, compuesto por representantes de Mantenimiento, Operación, Protección Radiológica, Química y Servicios Técnicos.

Hoja 7 párrafo 9

Las funciones y composición del grupo REDOS se incluirán en la próxima revisión del P-PR/2.4.02.

Hoja 7 último párrafo

Aclarar que en la próxima revisión del Plan Director de Reducción de Dosis se analizará más exhaustivamente el porcentaje de contribución de cada indicador respecto al indicador global.

Hoja 8 párrafo 2

Dice el párrafo "Que no se ha definido ningún indicador...", sería más correcto decir "Que no se ha definido todavía ningún indicador..."

Los indicadores definidos en la revisión vigente del Plan Director de Reducción de Dosis contemplan tanto los resultados del periodo de operación normal

como de recargas, ya que el desglose de los indicadores se realiza y actualiza con carácter mensual. No obstante, para el próximo año con recarga se incluirá algún indicador específico adicional relacionado con la recarga.

Hoja 8 párrafo 3

CN Cofrentes quiere puntualizar que se están reevaluando las definiciones y objetivos de las acciones indicadas en el Plan Director de Reducción de Dosis y que del resultado de esta evaluación se incluirán las posibles mejoras resultantes en la próxima revisión del mismo.

Hoja 8 párrafo 5

CN Cofrentes quiere puntualizar que se hizo entrega del borrador del índice del Informe de Autoevaluación, y no del borrador del informe como se cita en el acta.

Hoja 9 párrafo 3

Hay un error mecanográfico: donde dice PG-067 en realidad se refiere al PG 068 "Manual de recargas y paradas programadas", de reciente aprobación.

Hoja 9 párrafo 4

Se ha incrementado de dos a cinco el número de coordinadores del pozo seco, tres pertenecientes a Operación y dos al Servicio de Protección Radiológica. El número de coordinadores de planta de recarga se mantiene.

Hoja 9 punto 6

CN Cofrentes tiene recogido el Comité ALARA en el Manual de Protección Radiológica, Documento Oficial de Explotación, según los acuerdos alcanzados en el grupo mixto CSN-UNESA de protección radiológica y sanitaria del año 2001.

El CSN informó favorablemente la adaptación del Reglamento de Funcionamiento de CN Cofrentes a la GS 1.13, según carta de referencia CSN-C-DSN-02-073 y de fecha 1 de marzo de 2003.

Hoja 9 párrafo 7

Adicionalmente, se ha reforzado el personal ALARA de plantilla, con la incorporación de un nuevo supervisor ALARA y dos nuevos técnicos expertos, que actualmente se encuentran en periodo de formación.

Hoja 9 párrafos 8 y 9

Aclarar que el procedimiento P-PR/2.4.02 hace mención al Grupo ALARA del SPR y no a Grupos ALARA.

Hoja 10 párrafos 1 y 2

El Plan Director de Reducción de Dosis en su acción CO-R-02 marca la necesidad de incorporar al personal relacionado con la planificación ALARA de los trabajos con cuatro semanas de antelación (para cuatro técnicos expertos) y una semana de antelación (para dos técnicos expertos más).

Sin embargo, en la especificación técnica emitida para la contratación del servicio de monitores en recarga, se ha ampliado el número de semanas de antelación con la que se tienen que incorporar y el número de personas (cuatro técnicos con ocho semanas de antelación y cuatro técnicos más con tres semanas de antelación).

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/COF/13/781, de fecha 17 de abril de dos mil trece, los Inspectores que la suscriben declaran, respecto a los comentarios formulados en el trámite a la misma, lo siguiente:

Hoja 1 párrafo 5

Se acepta el comentario

Hoja 2 último párrafo

El comentario no afecta al contenido del acta.

El valor de 3 mSv.p está especificado en el párrafo 5 y el valor de 20 mSv no estaba decidido en el momento de la Inspección.

Hoja 3 párrafo 1

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 3 párrafos 3, 4 y 5

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 3 párrafo 8

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 3 párrafo 9

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 3 último párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 párrafo 4

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 párrafo 5

No se acepta el comentario.

Las acciones que el PDRD requiere incluir como hitos de recarga deben incluirse en el programa de la recarga tal como se manifestó a la Inspección, no debiendo ser sometidas a valoraciones adicionales.

Hoja 4 último párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 5 párrafo 3

El comentario no modifica el contenido de acta.

Hoja 5 párrafo 4

Se acepta el comentario.

Hoja 5 párrafo 6

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 párrafo 8

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 6 párrafo 10

Se acepta el comentario.

Hoja 6 último párrafo

La primera parte de la alegación ratifica el contenido del acta y la segunda es una apreciación, no un hecho.

Hoja 7 párrafo 7

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 7 párrafo 8

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 7 párrafo 9

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 último párrafo

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 8 párrafo 2

No se acepta el comentario de “todavía” en el primer párrafo y el segundo párrafo ratifica el contenido del acta.

Hoja 8 párrafo 3

El comentario ratifica el contenido del acta.

Hoja 8 párrafo 5

Se acepta el comentario.

Hoja 9 párrafo 3

Se acepta el comentario.

Hoja 9 párrafo 4

Se acepta el comentario.

Hoja 9 punto 6

Se acepta el comentario. Se modifica el párrafo de la siguiente forma:

Que el CSN informó favorablemente la adaptación del Reglamento de Funcionamiento de CN Cofrentes a la GS 1.13 “Contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las Centrales Nucleares” según carta de referencia CSN-C-DSN-02-073 de 1 de marzo de 2002. Que la inspección manifestó que el Comité ALARA está comprendido entre los comités cuyas decisiones tienen repercusión en la seguridad nuclear o la protección radiológica de la instalación para los que la Guía de seguridad 1.13 contempla que su composición, funciones y régimen de funcionamiento se encuentren descritos dentro de la organización del titular .

Hoja 9 párrafo 7

Se acepta el comentario.

Hoja 9 párrafos 8 y 9

Se acepta el comentario quedando la redacción de los párrafos como sigue:

Que el funcionamiento del grupo ALARA se detalla en el P-PR/2.4.2 "Planificación, ejecución y análisis ALARA de trabajos"

Que dicho Grupo ALARA está constituido por personal del SPR cualificados como Técnicos Expertos en PR de los cuales 8 corresponden a personal de plantilla (o fijos) en CN Cofrentes

Hoja 10 párrafos 1 y 2

No se acepta el comentario.

La fecha de incorporación para el personal a contratar coincide con el especificado en el acta.

Madrid, 14 de junio de 2013

Fdo:


INSPECTORA


INSPECTOR


INSPECTOR